

TRE001 CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de:

- A. Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles; y/o
- B. Daño Malicioso y/o Vandalismo.

2. EXCLUSIONES

Esta Cláusula no cubre:

A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
2. Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
3. Cualquier Acto de Terrorismo.
4. Confiscación, requisa, incautación, expropiación o nacionalización, sea hecha por autoridad legalmente constituida o no.
5. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
6. Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
7. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
8. Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.
9. Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
10. Intento o la realización de un acto de 'Robo o Hurto' No obstante, no se excluye las pérdidas físicas por saqueo, siempre que el saqueo sea consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, y siempre que no esté excluido de otro modo por la Póliza
11. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.

B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada, o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.

No obstante, sí están cubiertos los daños materiales a la Materia Asegurada ocurridos antes o durante el desposeimiento permanente o temporal, siempre que dichos daños materiales sucedan durante la vigencia, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo podrá superponerse a otro.

4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 11° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

• ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno “ de jure” o “de facto”, o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

• DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO

El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se realice durante una alteración del orden público o no.

• HUELGA Y/O MOTÍN Y/O CONMOCCIONES CIVILES

A. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el literal A del numeral 2 de la presente cláusula.

B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:

1. la represión de tal alteración del orden público; o
2. la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
3. la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.

C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado, u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:

1. activar una huelga o motín,
2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).

D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

- **ROBO O HURTO**

Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

- **SAQUEO**

Apoderamiento violento de la Materia Asegurada que haya en el Lugar del Seguro, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín Y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.